
 UNICOLOMBO FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL <i>Formamos Profesionales Bilingües!</i>	REGLAMENTO DE LABORATORIO DE INGENIERIA	
	Código: SGC-GPS- R12	Fecha: 14/12/2018

REGLAMENTO LABORATORIO DE INGENIERIAS

Aprobado por el Consejo Superior de Fundación Universitaria Colombo Internacional UNICOLOMBO
mediante Acuerdo No. 16 del 29 de Abril de 2016.

 <p>UNICOLOMBO FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIANA INTERNACIONAL Formamos Profesionales Bilingües!</p>	REGLAMENTO DE LABORATORIO DE INGENIERIA	
	Código: SGC-GPS- R12	Versión: 02 Fecha: 14/12/2018

CONTENIDO

INTRODUCCION3

FILOSOFIA INSTITUCIONAL4

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES5

CAPITULO II DEBERES DE LOS USUARIOS.....6

CAPITULO III DE LAS PROHIBICIONES DEL LABORATORIO7

CAPITULO IV DEL USO DEL EQUIPO DE LABORATORIOS8

CAPITULO V DE LAS REGLAS DE SEGURIDAD8

CAPITULO VI DEL PROCESO DISCIPLINARIO.....9

 <p>UNICOLOMBO FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL Formamos Profesionales Bilingües</p>	REGLAMENTO DE LABORATORIO DE INGENIERIA		
	Código: SGC-GPS- R12	Versión: 02	Fecha: 14/12/2018

INTRODUCCION

La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL – UNICOLOMBO, es una institución de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, de educación superior organizada como Institución Universitaria, fundada en el año 2006. El proceso de radicación para el reconocimiento de personería jurídica se había iniciado el día 6 de julio de 2006 con el código: 57, para el 1 de Diciembre de ese año por medio de la resolución 7774 el Ministerio de Educación otorgó la personería jurídica a la Institución.


Desde el año 2004 la junta directiva de la Corporación Centro Cultural Colombo Americano de Cartagena (Colombo), luego de considerar el liderazgo, trayectoria y reconocimiento de la calidad en la enseñanza del idioma inglés, y dada la falencia de profesionales bilingües en la región, trazó el proyecto de crear una Institución de Educación Superior en Cartagena, que ofreciera programas pertinentes para la ciudad y su entorno. Es así como se desarrolla el proyecto para ofrecer el programa de Licenciatura Básica en Educación con Énfasis en Inglés, el cual fue aprobado con la resolución 1261 del 16 de Marzo de 2007 Ministerio de Educación Nacional (MEN).

La rectoría continuó con su ejercicio de planeación y de acuerdo a las orientaciones de la junta directiva se formularon 4 nuevos programas para ejecutar en los años 2008, 2009 y 2010. Es así como se presenta en el año 2008 el programa de Contaduría Pública, el cual fue aprobado con resolución 3835 de 25 de Junio de 2008 Ministerio de Educación Nacional (MEN).

En el año 2009 se presenta ante el MEN, el programa de Administración de Empresas el cual recibe aprobación con la resolución 4368 de 2 julio de 2009, para el año 2010 se presentan tres nuevos programas. El primero de ellos Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras en la modalidad ciclos propedéuticos, el cual recibe su registro calificado por medio de la resolución 5471 del 2 de Julio de 2010 Ministerio de Educación Nacional (MEN). El mismo día, la Institución recibe también el registro calificado del programa Tecnología en Gestión Servicios Turísticos y Hoteleros por ciclos propedéuticos, por medio de la resolución 5472 del 2 de Julio de 2010 Ministerio de Educación Nacional (MEN). El día 14 de septiembre de 2010, mediante la resolución 8072, el MEN concede el registro calificado al programa de derecho, dando cumplimiento a la proyección propuesta por la junta directiva en cuanto a la oferta de nuevos programas.

En el 2012 la institución obtiene el registro calificado de la primera especialización en enseñanza del idioma inglés a través de la 17174 de 27-dic-2012, para el 2013 la institución obtiene el registro calificado del programa en Ingeniería Industrial por ciclos propedéuticos por medio de la resolución 16404 de 18-nov-2013 y de su tecnología en Sistemas Integrados de Gestión de Calidad 16407 de 18-nov-2013, para el 2014 la institución obtiene el registro calificado del programa en Ingeniería de Sistema por ciclos propedéuticos por medio de la resolución 6179 de 5-may-2014 y de su tecnología en Desarrollo de Sistemas de Información y de Software por medio de la resolución 5573 de 14-abr-2014 y la renovación del registro califica de la Licenciatura en Educación con énfasis en inglés.

En el año 2016 se renovó el registro calificado del programa de Contaduría Pública a través de la resolución 9529 de 02-jul-2015; el en año 2016 se renovó el registro calificado del programa de Administración de Empresa a través de la resolución 9754 de 18-may-2016; en el año 2017 se renovaron los registros calificados de los programa de Tecnología en Gestión de Servicios Turísticos y Hoteleros resolución 9750 de 15-may-2017, Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras resolución 9751de 15-may-2017 y el programa de Derecho resolución 19151 de 21-sep-2017

 <p>UNICOLOMBO FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL Formamos Profesionales Bilingües</p>	REGLAMENTO DE LABORATORIO DE INGENIERIA		
	Código: SGC-GPS- R12	Versión: 02	Fecha: 14/12/2018

FILOSOFIA INSTITUCIONAL

MISION

“Somos una Institución Universitaria orientada a la formación integral de profesionales bilingües, en el marco de valores éticos, con conciencia de la identidad cultural del Caribe, que contribuyen al desarrollo sostenible de la sociedad, en un entorno global, abiertos al conocimiento y al diálogo con otras culturas.”

VISION

“En el año 2022 LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL será reconocida en la Costa Caribe, como una Institución Universitaria de calidad y excelencia, en la formación integral de profesionales bilingües que contribuyan a la construcción de una sociedad inclusiva, participativa y transformadora”.

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL, Unicolombo, una Institución de educación superior que concibe la educación como un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de manera integral. Con personería jurídica 7774 de diciembre 01 de 2006 proferida por el Ministerio de Educación Nacional, es una entidad de derecho privado, de utilidad común y sin ánimo de lucro, organizada como Fundación, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Creemos en:

- Perfectibilidad del hombre y la mujer
- En la grandeza y belleza estética del Caribe y su pluriculturalidad como legado histórico nuestros antepasados
- La competencia como modelo colaborativo
- Sostenibilidad de nuestras actuaciones con el planeta para que las nuevas generaciones tengan donde vivir
- Educación Bilingüe Intercultural como el proceso educativo sistemático, técnico, científico, pedagógico, amplio, de desarrollo en dos o más contextos culturales que, aparte de formar personas bilingües con óptima competencia comunicativa en su lengua materna y en otro idioma, posibilita la identificación con su cultura de origen y el conocimiento de otras culturas.

VALORES INSTITUCIONALES

- Respeto: aceptamos la individualidad de nuestros estudiantes, usuarios y colaboradores.
- Honestidad: Cumplimos con las expectativas de la sociedad, respecto a los programas y servicios que ofrecemos. Actuamos con decencia y de acuerdo a las buenas costumbres.
- Competitividad: Nos mantenemos capacitados y actualizados tecnológicamente.
- Equidad: Atribuimos a nuestros estudiantes, usuarios y colaboradores lo que tienen derecho.
- Servicio: Atendemos y satisfacemos las necesidades de nuestros clientes internos y externos, teniendo en cuenta el propósito de nuestra Institución.
- Calidad: Garantizamos nuestro servicio con un recurso humano idóneo.
- Compromiso: Cumplimos con nuestra Misión.
- Participación: Promovemos las ideas y acciones de nuestros estudiantes, usuarios y colaboradores.

	REGLAMENTO DE LABORATORIO DE INGENIERIA		
	Código: SGC-GPS- R12	Versión: 02	Fecha: 14/12/2018

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento tiene la finalidad de regular el uso de las instalaciones, equipos de dotación, reactivos y materiales en general, de los Laboratorios de Ingeniería de la Fundación Universitaria Colombo Internacional- Unicolombo, considerados como recursos de fundamental importancia para la formación académica y práctica profesional de los estudiantes y docentes de la Institución. En lo que concierne al uso de los laboratorios y los elementos que los integran esta normatividad tiene aplicación dentro y fuera de los recintos que los contienen y de las instalaciones de las sedes de la Institución, por lo que los usuarios de los mismos están obligados a adoptar las medidas y previsiones necesarias para el cuidado, conservación, buen uso y seguridad en general.

ARTÍCULO 2. Toda autorización para el uso de los laboratorios, ya sea para prácticas, talleres o investigación, debe ser previamente aprobada por el coordinador de laboratorios, quien bajo la protestad de la Coordinación o Dirección del programa de Ingeniería Industrial, tiene a cargo la administración de los laboratorios. La solicitud de préstamo de laboratorios, la debe diligenciar el Docente a cargo de la asignatura, con mínimo una semana de anticipación.

ARTÍCULO 3. El uso de los laboratorios está reservado de manera preferencial a la comunidad académica de la Fundación Universitaria Colombo internacional- Unicolombo, y sus usuarios deberán respetar el horario asignado por la Coordinación de los mismos, en concordancia con las solicitudes autorizadas por las Coordinaciones o Direcciones de Programas. La utilización de los laboratorios por personas o instituciones externas deberá realizarse dentro del marco de la ejecución de convenios o proyectos de cooperación, siempre con la autorización previa de la Dirección o Coordinación del Programa respectivo.

ARTÍCULO 4. La administración de los Laboratorios de Ingeniería estará a cargo de un docente asignado por el coordinador o director del programa y será el responsable de organizar, coordinar y controlar todas las actividades relativas a la dotación y uso de los laboratorios.

ARTÍCULO 5. El Usuario es la persona registrada en la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL - UNICOLOMBO, como estudiante, docente o como usuario visitante autorizado por la Dirección o coordinación del programa de ingenierías.

ARTÍCULO 6. Para los estudiantes de UNICOLOMBO, el laboratorio prestará sus servicios de apoyo a las prácticas, de acuerdo con los horarios establecidos para cada periodo académico.

 <p>UNICOMBO FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIANA INTERNACIONAL Formamos Profesionales Bilingües!</p>	REGLAMENTO DE LABORATORIO DE INGENIERIA		
	Código: SGC-GPS- R12	Versión: 02	Fecha: 14/12/2018

CAPITULO II DEBERES DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 7. DE LOS ESTUDIANTES. Son deberes de los estudiantes:

1. Ingresar al interior de los laboratorios vestidos con la bata blanca, zapatos cerrados y todos aquellos elementos de seguridad e higiene, que les sean indicados por el docente.
2. Revisar detenidamente el equipo que le sea entregado al inicio de cada práctica de laboratorio y notificar de inmediato sobre cualquier anomalía que descubra en dicho equipo.
3. Mantener una conducta ordenada y propender por la conservación de la limpieza del laboratorio durante la realización de la práctica, utilizando adecuadamente los recipientes para depositar los desechos y para la recolección de material sobrante.
4. Permanecer en el puesto de desarrollo de la práctica durante todo el tiempo que dure la misma y no abandonarlo sin autorización de la persona encargada de la misma.
5. Manipular y operar los materiales, equipos y reactivos y sustancias químicas en general del laboratorio de química, con la debida prudencia y precaución técnicas, para garantizar la seguridad y mejor conservación de los mismos, según las indicaciones del docente a cargo.
6. Prevenir y evitar contaminaciones por el manejo inadecuado de sustancias o materiales utilizados en la práctica.

ARTÍCULO 8. DE LOS DOCENTES.- Son deberes de los Docentes

1. Diligenciar el formato de solicitud de préstamo de laboratorios, donde se especifique la asignatura, la practica a realizar y los materiales y reactivos necesarios.
2. Ejecutar las prácticas de laboratorio con sujeción a la metodología establecida para ello por la Institución.
3. Diligenciar el formato de control de asistencia de los usuarios de los laboratorios.
4. Supervisar, controlar y evaluar las prácticas de los estudiantes, evitando la ocurrencia de actividades ajenas a éstas y la realización de experimentos diferentes a los indicados por él.
5. Permanecer en el interior del laboratorio durante la totalidad del tiempo de duración de la práctica.
6. Respetar el tiempo máximo asignado para la duración de la práctica.
7. No admitir el acceso al interior de los laboratorios de los estudiantes que no vistan la bata blanca y asegurarse de que utilicen los elementos de seguridad que le fueran indicados específicamente para la práctica durante la ejecución de la misma.
8. Vestir la bata blanca y utilizar los elementos de seguridad necesarios para la realización de la práctica.

 <p>UNICOLOMBO FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIANA INTERNACIONAL Formamos Profesionales Bilingües!</p>	REGLAMENTO DE LABORATORIO DE INGENIERIA		
	Código: SGC-GPS- R12	Versión: 02	Fecha: 14/12/2018

9. Verificar al terminar la práctica, que los equipos y elementos utilizados estén completos y en perfecto estado de conservación, salvo situaciones accidentales de lo cual deberá informar a la coordinación o dirección del programa.
10. Velar por la conservación del orden y disciplina dentro del laboratorio.
11. Evitar el ingreso de personas ajenas a la realización de la práctica durante el desarrollo de la misma.
12. Instruir a los estudiantes sobre el adecuado manejo de los desechos tóxicos o contaminantes, según las normas de seguridad.
13. Diligenciar el reporte de accidentes en la práctica correspondiente e informar al docente.
14. Conocer y garantizar el cumplimiento del protocolo de seguridad en caso de accidentes que se encuentra plasmado en el Manual para el Uso de los Laboratorios de la Institución.
15. Cumplir con los lineamientos del estatuto profesoral de Unicolombo.

CAPITULO III DE LAS PROHIBICIONES DEL LABORATORIO

ARTÍCULO 9. PROHIBICIONES A LOS USUARIOS. Es prohibido a los usuarios de las instalaciones y dotación de los laboratorios:

1. Ingresar al interior de los laboratorios vistiendo bermudas, pantalonetas, gorras, ropa deportiva, chancas o atuendos similares que atentan contra las normas de seguridad del laboratorio.
2. Consumir alimentos, bebidas alcohólicas y fumar en el interior de los laboratorios.
3. Ingresar al laboratorio en estado de embriaguez o bajo los efectos de alucinógenos.
4. Desarrollar actividades diferentes a las prácticas o ensayos de laboratorio y manipular equipos y sustancias diferentes de los asignados para la práctica a la cual ha sido convocado.
5. Desarrollar actividades de práctica sin los materiales y equipos específicamente necesarios.
6. Los usuarios de los laboratorios deberán ceñirse a las disponibilidades del inventario. En caso de necesitar material que no se encuentre en inventario, éste debe ser aportado por el responsable de la práctica, previa autorización del docente a cargo.
7. Realizar cualquier tipo de prueba sin bata blanca y los elementos de seguridad que la practica requiera.
8. Retirar de los laboratorios, muestras, reactivos, insumos y equipos pertenecientes a la sesión, salvo autorización formal previa de la Dirección o coordinación del Programa.

 <p>UNICOLOMBO FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIANA INTERNACIONAL Formamos Profesionales Bilingües!</p>	REGLAMENTO DE LABORATORIO DE INGENIERIA		
	Código: SGC-GPS- R12	Versión: 02	Fecha: 14/12/2018

9. Realizar cualquier tipo de actividad, broma o juego, utilizando materiales, reactivos o sustancias biológicas o microorganismos.

10. La introducción de mochilas, bolsas o cualquier otro tipo de recipiente a los laboratorios, por lo que éstos deberán permanecer en un área que designará el docente responsable.

CAPITULO IV DEL USO DEL EQUIPO DE LABORATORIOS

ARTÍCULO 10. Todo equipo, antes, durante y después de su uso, deberá ser revisado para verificar que cumple con las condiciones de operación y seguridad, para las que fue diseñado.

ARTÍCULO 11. Cualquier avería o deterioro en equipos, herramientas, accesorios o a las instalaciones, deberá ser reportada por el usuario, por escrito, al docente responsable y éste a su vez, al Coordinador o Director del Programa.

ARTÍCULO 12. En los casos que aplique, los equipos, deberán quedar cubiertos con sus fundas protectoras, al término de cada sesión de práctica.

ARTÍCULO 13. Los usuarios de los equipos, una vez finalizada la práctica, son responsables de dejar el área de trabajo, los accesorios, herramientas y/o los equipos que hubiere utilizado, en las mismas condiciones que la recibieron.

ARTÍCULO 14. Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán evaluadas y resueltas por la coordinación o dirección del programa.


ARTÍCULO 15. La salida de un equipo, herramienta o accesorio deberá ser mediante autorización por escrito ante la Dirección o Coordinación de programa.

CAPITULO V DE LAS REGLAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 16. El usuario debe conocer los lineamientos de seguridad, que se encuentran consignados en el Manual para el Uso de los Laboratorios, las cuales son de aplicación obligatoria.

ARTÍCULO 17. El usuario desde el momento mismo que ingrese al interior de las instalaciones del laboratorio, deberá observar las normas mínimas que exige la seguridad, debiendo actuar con cautela y prudencia en el manejo de los materiales y equipos que utilice para sus prácticas.

ARTÍCULO 18. El docente encargado de la práctica, deberá asegurar que al final de cada sesión de práctica las puertas y ventanas del Laboratorio queden debidamente cerradas y aseguradas con llave.

 <p>UNICOLOMBO FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIANA INTERNACIONAL Formamos Profesionales Bilingües</p>	REGLAMENTO DE LABORATORIO DE INGENIERIA		
	Código: SGC-GPS- R12	Versión: 02	Fecha: 14/12/2018

CAPITULO VI DEL PROCESO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 19. El incumplimiento de cualquiera de los deberes y prohibiciones enunciados en el Capítulo II y en el Capítulo III de este reglamento, por parte de los estudiantes, conlleva la aplicación del proceso disciplinario contemplado en el reglamento estudiantil. En el caso de los docentes, les será aplicable el Estatuto profesoral de Uicolombo y el Reglamento Interno de Trabajo, dependiente de la naturaleza de la falta y de la calidad del sujeto activo de la misma y el cumplimiento del debido proceso.

ARTICULO 20. En caso de que los usuarios del laboratorio afecten, dañen o rompan algún equipo o instrumento del laboratorio, se debe reportar al Director o coordinador del programa por parte del Docente a cargo de la práctica. Todo equipo o instrumento del laboratorio dañado, roto o afectado, debe ser repuesto por el (los) usuario(s) responsable(s) bajo las mismas especificaciones, previo cumplimiento del proceso disciplinario establecido en el reglamento estudiantil.

ARTICULO 21. El docente de práctica de laboratorio que tenga conocimiento del incumplimiento de un deber u obligación por parte del usuario de los laboratorios, deberá comunicarlo por escrito, en forma inmediata, a la Dirección o Coordinación de programa y ésta promoverá y sustanciará la investigación correspondiente para lo cual observará el proceso previsto en el Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO 22. Las personas: El Director o Coordinador de programa y Docentes de práctica, serán los encargados de vigilar que se respeten las especificaciones del presente reglamento. Cuando alguna persona sea sorprendida violando lo estipulado en el mismo.

Control de Cambios		
Versión	Fecha	Descripción del Cambio
1	20/04/2016	Creación del documento- Acuerdo No. 16 del 29 de Abril de 2016.
2	14/12/2018	Actualización del articulado del Reglamento. Se eliminó el artículo 20.